



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00532-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERPNIT: 805.004.034-9

DEMANDADO: BRENDA CECILIA RODRIGUEZ RIVERA C.C. 22.519.903 FERMIN RAMBAL LARA C.C. 8.790.170

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el demandante solicitó corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no se indicó el valor correcto del capital insoluto, se libró por un valor distinto del solicitado.

Una vez revisada la demanda que nos ocupa, se aprecia que por error involuntario en la parte resolutive se indicó que se librara mandamiento de pago por las siguientes sumas:

*Por concepto de capital la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).*

Cuando el valor correcto, es:

- **Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UNMIL CIENTO OCHOCIENTOS SIETE PESOSM/CTE (\$3.831.807,00) por concepto de saldo insoluto.**

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Corríjase el inciso primero del auto de fecha 11 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que, para todos los efectos jurídicos, el valor por el que se libra el mandamiento de pago es: **Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UNMIL CIENTO OCHOCIENTOS SIETE PESOSM/CTE (\$3.831.807,00) por concepto de saldo insoluto.** Y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Los demás numerales quedan incólumes,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j05cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00532-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERPNIT: 805.004.034-9

DEMANDADO: BRENDA CECILIA RODRIGUEZ RIVERA C.C. 22.519.903 FERMIN RAMBAL LARA C.C. 8.790.170

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1857adf9fc49c4f04d4d5c5b1d4bad82e170466f98142c4b3edf22ef958397fa**

Documento generado en 23/05/2022 01:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

